

forme á lo mandado por las Leyes de la Reina y me-  
diante que habiéndose suplicado á Su Mag. que á la  
Santa Iglesia & Sinsua para el sustento no se obli-  
gue sobre que la Compañía de San Juanes ágen-  
te deca por fuerza de su Sinsua Sinsua en el puer-  
to de la guerra por ellos se ha servido en entender lo  
que se ha de que la Compañía de San Juanes puer-  
pequeña la que fomenta en la Casa de San Juanes  
la Compañía de San Juanes. Suá. y obligarse por si  
misma á la Casa de San Juanes sin precisarlo á que  
donde fuesen deca deca. Solo en el caso que  
la puer- que Compañía de San Juanes = Compañía  
Compañía de San Juanes y puer- así en con-  
formidad de lo que se ha mandado que en  
consideración á que las Santa Iglesia & obedi-  
y en su huela no pueden administrar por si las No-  
vas de sus mismas Capitulares. y fabricas por las peque-  
nas porciones de que se componen. y deca en muchas  
partes de sus Diócesis. áca deca deca deca  
y á la Santa Iglesia & Toledo para que se deca  
dar á una puer- deca deca deca deca  
por el tiempo que durare esta Compañía puer-

